

CLAUSULA 48.- En el caso de fallecimiento de un miembro del Consejo de Administración, deberá convocarse a Asamblea General extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha del deceso, para designar al sustituto. Cesa terminará el periodo para el que fue electo el socio fallecido.

CLAUSULA 49.- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos por la Asamblea General cuando incumplan o no cumplan con las obligaciones contenidas en la Cláusula 48 de estas Bases.

CLAUSULA 50.- Los miembros del Consejo de Administración no efectúen o permitan efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de la Cooperativa o infrinjan las disposiciones de la Ley, estas Bases, los Reglamentos o acuerdos de la Asamblea General, en perjuicio de la Cooperativa, responderán solidariamente por los bienes, de las pérdidas que dichos actos originen, sin perjuicio de las penas a que se hagan acreedores.

El miembro del Consejo de Administración que cese salvo su responsabilidad solicitara que se deje constancia en el libro respectivo, de su inconformidad con la operación u operaciónes que pretenda llevar a cabo el referido Consejo.

CLAUSULA 51.- La Asamblea General que convocada de sus bases comprendidos en las Cláusulas 47, 48, y 49, deberá reunir el requisito del quórum de las dos terceras partes de los votos señalado por estas bases constitutivas.

CLAUSULA 52.- El Consejo de Vigilancia, está integrado por los miembros propietarios e igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Secretario, y Vocal, en sus propios términos el artículo 45 de la Ley.

CLAUSULA 53.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia:

- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los Reglamentos que ponga en vigor la Sociedad, así como los acuerdos de la Asamblea General legalmente tomados;
- Establecer los sistemas adecuados conforme a los cuales se hará sus funciones como Órgano Especial de Control Administrativo;
- Asistir a las Juntas del Consejo de Administración;
- Reunirse, cuando menos, cada treinta días para tratar los asuntos de su competencia, a menos que se presente el caso que menciona la Ley, respecto del derecho de veto.

CLAUSULA 54.- Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General cuando incurran en alguna de las que así lo amerite de acuerdo a la Ley y estas Bases constitutivas.

CLAUSULA 55.- El miembro de cualquiera de los Consejos que faltar injustificadamente a las juntas de que forma parte, incurrirá en multa equivalente a un día de salario que se le percibiera en concepto del trabajo que desempeña en la Sociedad, y si faltare tres consecutivamente, se le considerará dimisivo de su cargo, independientemente del pago de las multas correspondientes. En el caso de miembros del Consejo de Administración se procederá de acuerdo con el contenido de la Cláusula 49.

CLAUSULA 56.- Las multas a que se refieren las Cláusulas 55, serán descontadas por el Tesorero de la Sociedad y se aplicarán al Fondo de Educación Cooperativa. Si el miembro del Consejo de Administración no efectúa los descuentos correspondientes, responderá con el importe de sus rendimientos por su caución.

CLAUSULA 57.- De acuerdo a la Ley de Sociedades Cooperativas, caucionará su manejo en la Sociedad:

- Los miembros del Consejo de Administración;
- Los miembros de la Comisión de Fomento Social;
- Los miembros de la Comisión de Educación Cooperativa;
- El Director y los que funjan con el cargo de Director del manejo de Fondos y Bienes, durante el tiempo que dure su gestión.

CLAUSULA 58.- Las actividades de la Cooperativa necesarias para cumplir el objeto social se realizarán de conformidad con el Reglamento de Administración que al efecto autoriza la Asamblea, cual se formulará de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- La finalidad de este Reglamento será lograr el máximo provecho y beneficio para los socios y la mayor provisión por el de utilidad social;
- Comprenderá los requisitos, reglas y procedimientos y otros planes técnicos y económicos, los presupuestos, los ingresos y el plan financiero que se dará en ejecución;
- Establecerá los lineamientos, sistemas, planes y otros sistemas de organización, administración, control y otras actividades que debe efectuar la Cooperativa, y los procedimientos de eficiencia económica, en la Cooperativa;
- Las estipulaciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley, estas Bases y la técnica de Administración.

CLAUSULA 59.- Los miembros de los Consejos de Administración y del Consejo de Vigilancia no podrán ser reelectos para el mismo cargo en la Sociedad durante el periodo inmediato siguiente al término de su ejercicio. Igual condición guardará el miembro que se reelecte para el cargo que designe la Asamblea General.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Juan Carlos', 'Rafael', 'Man. y J. H. H. C.', 'D. J. M.', and 'Rafael'.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,  
DE PREVISION SOCIAL, DE EDUCACION COOPERATIVA  
Y DE CONTROL TECNICO

CLAUSULA 50.- De acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, la Comisión de Conciliación y Arbitraje se integrará con tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, que serán electos en la Asamblea General por mayoría de votos y durarán en sus funciones cinco años.

Tendrá por objeto conocer de las dificultades que se susciten entre los órganos de la Sociedad y los socios, que le sean turnadas por escrito acompañadas de las pruebas correspondientes para su estudio y dictamen que producirá dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se le hubiere sometido el caso, salvo que la investigación y comprobación de los hechos, hechos u omisiones causantes de la dificultad sometida a su consideración requiera mayor tiempo para su esclarecimiento.

La resolución se notificará por escrito a las partes, pudiendo ser recurrida ante la Asamblea General más próxima, para cuyo efecto el Consejo de Administración deberá incluir este punto en la Orden del Día de la Convocatoria respectiva.

CLAUSULA 51.- La Comisión de Previsión Social estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, que serán electos en la Asamblea General por mayoría de votos y durarán en su cargo cinco años.

Tendrá a su cargo el Fondo de Previsión Social y lo aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26 de estas Bases, y el artículo 57 de la Ley debiendo rendir el informe correspondiente ante la Asamblea General que conoce del resultado de las operaciones realizadas durante el ejercicio social respectivo.

CLAUSULA 52.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley y estas Bases, y demás disposiciones relativas, se establece la Comisión de Educación Cooperativa, que estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesorero, electos en Asamblea General por mayoría de votos, y durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser recurrida en cualquier tiempo en Asamblea General si no cumple su objeto en el tiempo establecido.

Tendrá como objeto fundamental instruir y educar permanentemente a los miembros de la Sociedad acerca de sus obligaciones y derechos en su calidad de socios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley.

Tendrá a su cargo el Fondo de Educación Cooperativa y lo aplicará de conformidad con el presupuesto respectivo, aprobado en Asamblea General, debiendo rendir el informe de su actuación ante la Asamblea General que conoce del resultado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio social correspondiente.

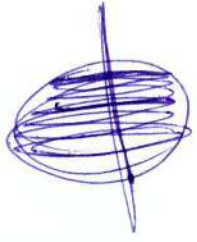
CLAUSULA 53.- La Comisión de Control Técnico estará integrada por los elementos que designe el Consejo de Administración, y una delegada de cada una de los departamentos en que este divida la unidad productora, incluyendo las secciones.

Los delegados serán electos directamente por los socios que residen en los departamentos, en los términos de la Ley, debiendo ser los más idóneos técnica y socialmente; y podrá revocarse en cualquier momento su designación y hacerse una nueva por mayoría de votos, no satisfacer las condiciones requeridas.

CLAUSULA 54.- De conformidad con estas Bases, son funciones de la Comisión de Control Técnico:

- a) Asesorar a la dirección de la producción;
- b) Obtener, por medio de los delegados, información de los departamentos que deben desarrollar las distintas fases del proceso productivo;
- c) Promover ante la Asamblea General las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas;
- d) Recibir en queja ante la Asamblea General, cuando lo solicite la producción desatienda imperiosamente las cuestiones técnicas que la Comisión emita;
- e) Planear las operaciones que la Sociedad debe efectuar en un periodo;
- f) Intervenir en la elaboración de los planes económicos, presupuestos, planes financieros de la Sociedad a que se refieren la Cláusula 58 de estas Bases;
- g) Evaluar las actividades realizadas por la Sociedad y estar en proponer las enmiendas necesarias para la consecución de los resultados obtenidos, y
- h) Proponer a la Asamblea General los anticipos a los rendimientos que periódicamente deben percibir los socios, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido y el tiempo, la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que el anticipo que debe corresponder igual anticipo.

La Comisión de Control Técnico será de consulta necesaria cuando se trate de resolver si debe recibirse un determinado No. de socios, así como en todos los casos en que se proponga el cambio de los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas, el aumento o disminución del capital social, aplicación de fondos sociales y, en general, en todas las cuestiones relativas a la dirección técnica de la producción, y la distribución y la planeación de las actividades comerciales.



Vertical column of handwritten signatures on the right margin, including names like 'Juan...', 'Diana...', and 'Catalina...'.

CAPITULO VII

DE LOS RENDIMIENTOS

CLAUSULA 65.- La Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fijará, a propuesta de la Comisión de Control Interno, los anticipos a cuenta de rendimiento que se enajenarán a los socios con una periodicidad que no exceda de quince días.

Para el señalamiento de anticipos se tomarán en cuenta la calidad del trabajo exigido y el tiempo y la preparación técnica que el desempeño requiera en la inteligencia de que a trabajo igual debe corresponder igual anticipo, en los términos de la Ley.

CLAUSULA 66.- De los rendimientos finales se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Los porcentajes que con aprobación de las disposiciones fiscales relativas fije la Asamblea General para Amortización y Depreciación;
- b) Los anticipos recibidos por los socios, de acuerdo con la cláusula 65 de estas Bases, y
- c) Los demás gastos acordados por la Asamblea General, entre los cuales deberán estar comprendidos los honorarios que para su funcionamiento la Sociedad tenga que cubrir.



CLAUSULA 67.- Una vez deducidas las cantidades mencionadas en la cláusula 66 de estas Bases, los rendimientos líquidos se repartirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y estas Bases en la siguiente forma:

- a) 20% por ciento para el Fondo de Reserva;
- b) 50% por ciento para incrementar el capital social; el porcentaje será acreditado a los socios en certificaciones de aportación, proporcionalmente al monto de las cantidades que les correspondan en los términos del inciso siguiente, y
- c) 30% por ciento para repartirse entre los socios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA 68.- La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las causas que se mencionan en el artículo 55 de la Ley.

CLAUSULA 69.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación de acuerdo a la Ley de Cooperativas.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 70.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley, la Sociedad utilizará asalariados:

- I.- Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevisibles de la producción o los servicios lo exijan;
- II.- Para la ejecución de obras determinadas,
- III.- Para trabajos eventuales o por tiempo determinado e indeterminado, distintos a los requeridos por el objeto social de la Sociedad Cooperativa,
- IV.- Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses en un año, y
- V.- Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado.

Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a socios, el consejo de Administración nombrará la comisión de selección y asesoría para tal efecto, teniendo preferencia para sus recomendaciones, a quienes se les valorará por su antigüedad, experiencia, capacidad y en su caso por su especialización.

En caso de discrepancias en la selección, el conflicto podrá resolverse por la comisión de Conciliación y Arbitraje de la propia sociedad o acudir a la Ley, la que deberá resolverse por escrito en un plazo de 30 días naturales, independientemente de lo que disponga la ley local que corresponda.

Las disposiciones de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y a la vigencia de la Asamblea General, se aplicarán de acuerdo al artículo 76 de la Ley.

CLAUSULA 72.- Estas Bases sólo podrán modificarse conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley.

CLAUSULA 73.- Los casos no previstos por estas Bases serán resueltos de conformidad con las prevenciones de la Ley y los Reglamentos que la Sociedad expida.



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

Acto continuo, para reunir el capital con que la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, se acordó que cada uno de los socios suscribiera certificados de aportación en el número que estimara conveniente, por lo que en acto se hicieron las suscripciones y exhibiciones correspondientes a cuenta del valor de los certificados de aportación suscritos, cuya relación es como sigue:

GENERALES: NOMBRE CON APELLIDOS, PATERNO Y MATERNO NACIONALIDAD _____, AÑOS DE EDAD SOLTERO, CASADO, UNIÓN LIBRE O VIUDO OCUPACIÓN CON DOMICILIO EN: _____		CERTIFICADOS	IMPORTE CAPITAL SUSCRITO	CANTIDAD EXHIBIDA EFECTIVO	CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO
GENERALES		CERT. DE APORT. SUSCRITOS	IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO	CANTIDAD EXHIBIDA EFECTIVO	CANT. PENDIENTE DE PAGO
1	AARON BUENROSTRO ZAMARRIPA MEXICANO 33 AÑOS SOLTERO AGRICULTOR D/C. CERRITO DE LA CRUZ, MPIO. DE RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
2	FAUSTO PEREZ GARCIA MEXICANO 68 AÑOS VIUDO AGRICULTOR ZAMAONA # 406, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
3	JOSE ANTONIO PEREZ VARGAS MEXICANO 48 AÑOS CASADO AGRICULTOR ZAMAONA # 406, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
4	JESUS DEMETRIO ARVIZU GUTIERREZ MEXICANO 34 AÑOS CASADO AGRICULTOR MATAMOROS # 184, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
5	ARNULFO GONZALEZ CHAVARRIA MEXICANO 34 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. CERRITO DE LA CRUZ, MPIO. DE RAYON, S.L.P.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	BRAULIO LANDAVERDE MORALES MEXICANO 42 AÑOS CASADO AGRICULTOR CORREGIDORA # 195, RAYON, S.L.P.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	MAURICIO TELLO CASTILLO MEXICANO 36 AÑOS UNION LIBRE AGRICULTOR D/C. SAN ANTONIO DEL PERRILLAL, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
8	BRUNO GUILLEN BAUTISTA MEXICANO 67 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. ANEXO AGUACATILLOS, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
9	CIRENIA RAMOS CASTRO MEXICANA 46 AÑOS VIUDA AMA DE CASA CUAHUTEMOC # 67, RAYON, S.L.P.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	REYNALDA MENDEZ RESENDIZ MEXICANA 40 AÑOS CASADA AMA DE CASA CONSTITUCIÓN # 79, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
11	JOSE NICOLAS CASTILLO GONZALEZ MEXICANO 27 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. SAN ANTONIO DEL PERRILLAL, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
12	ARTEMIO JIMENEZ LOPEZ MEXICANO 31 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. POZO BENDITO, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
13	GAUDENCIO MARTINEZ GONZALEZ MEXICANO 48 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. CERRITO DE LA CRUZ, MPIO. DE RAYON, S.L.P.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	J. TRINIDAD PEREZ CRUZ MEXICANO 49 AÑOS UNION LIBRE AGRICULTOR D/C. CERRITO DE LA CRUZ, MPIO. DE RAYON, S.L.P.		\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	HERLINDA GUEVARA BALDERAS MEXICANA 35 AÑOS CASADA AMA DE CASA D/C. CERRITO DE LA CRUZ, MPIO. DE RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
16	FRANCISCO CHAVEZ RODRIGUEZ MEXICANO 63 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. ANEXO AGUACATILLOS, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Juan...', 'Diana', and 'Rafael...']*

*[Handwritten scribble or signature in the bottom left corner.]*

GENERALES		CERT. DE APORT. SUSCRITOS	IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO	CANTIDAD EXHIBIDA EFECTIVO	CANT. PENDIENTE DE PAGO
17	HERMINIO CALDERON MARTINEZ MEXICANO 60 AÑOS CASADO OBRERO D/C. CERRITO DE LA CRUZ, MPIO. DE RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
18	MARIA DIAZ ESPINOZA MEXICANA 68 AÑOS CASADA AMA DE CASA D/C. ANEXO AGUACATILLOS, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
19	MARIA ISABEL GUILLEN BAUTISTA MEXICANA 61 AÑOS CASADA AMA DE CASA D/C. ANEXO AGUACATILLOS, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
20	MA. BRIGIDA GONZALEZ ANDRADE MEXICANA 68 AÑOS CASADA AMA DE CASA D/C. SAN ANTONIO DEL PERRILLAL, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
21	EMIGDIO CASTAÑON MEXICANO 62 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. POZO BENDITO, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
22	VALERIANO OLVERA SEGOVIA MEXICANO 56 AÑOS CASADO AGRICULTOR PCO. I. MADERO # 6, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
23	BAUSTO FABIAN PEREZ VARGAS MEXICANO 31 AÑOS CASADO AGRICULTOR ZAMACONA # 406, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
24	EMIGDIO MARTINEZ MENDEZ MEXICANO 18 AÑOS OBRERO CASADO CONSTITUCION S/N, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00
25	LAZARO JIMENEZ CERVANTES MEXICANO 71 AÑOS CASADO AGRICULTOR D/C. POZO BENDITO, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00

GENERALES		CERT. DE APORT. SUSCRITOS	IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO	CANTIDAD EXHIBIDA EFECTIVO	CANT. PENDIENTE DE PAGO
26	ARACELI RICARDA PEREZ VARGAS MEXICANA 29 AÑOS SOLTERA PROFRA EDUC.PRIM. ZAMACONA # 406, RAYON, S.L.P.	1	\$1,000.00	\$100.00	\$900.00

Certificados de Aportación suscritos. ....

Importe del Capital Suscrito \$ 25,000.00.

Cantidad exhibida en efectivo en el acto, que fue depositada en la caja de la cooperativa. \$ 2,100.00.

Cantidad Pendiente de Pago \$ 18,900.00.

En seguida se procedió a la elección de cada uno de los integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia, así como de las Comisiones de Conciliación y Arbitraje, de Previsión Social y de Educación Cooperativa, quedando constituidos dichos cuerpos en la forma siguiente (Los cuales se designarán al permitirlo el número de socios:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidente: ... FAUSTO FABIAN PEREZ VARGAS ..... por UNANIMIDAD votos.

Secretario: ... ANTONIO ALONSO RAMIREZ ..... por UNANIMIDAD votos.

Tesorero: ... EMIGDIO MARTINEZ MENDEZ ..... por UNANIMIDAD votos.

..... por ..... votos.

..... por ..... votos.

..... por ..... votos.

..... por ..... votos.

..... por ..... votos.

..... por ..... votos.

CONSEJO DE VIGILANCIA

PROPIETARIOS

Presidente: ... JESU NICOLAS CASTILLO GONZALEZ ..... por UNANIMIDAD votos.

Secretario: ... EMIGDIO MARTINEZ MENDEZ ..... por UNANIMIDAD votos.

Vocal: ... VALERIANO OLVERA SEGOVIA ..... por UNANIMIDAD votos.

..... por ..... votos.

..... por ..... votos.

COMISION DE AHORRO Y CREDITO

Presidente: .. ARNULFO GONZALEZ CHAVARRIA ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Secretario: .. JESUS DIMITRIO ARVIZU GUTIERREZ ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Vocal: .. LAZARO JIMENEZ CERVANTES ..... por UNANIMIDAD .. votos.

COMISION TECNICO

Presidente: .. JOSH ANTONJO PEREZ VARGAS ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Secretario: .. BRAULIO LANDAVERDE MORALES ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Vocal: .. ARTEMIO JIMENEZ LOPEZ ..... por UNANIMIDAD .. votos.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: .. HERLINDA GUEVARA BALDERAS ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Secretario: .. MARIA DIAZ ESPINOZA ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Tesorero: .. BRUNO GUILLEN BAUTISTA ..... por UNANIMIDAD .. votos.

COMISION DE EDUCACION COOPERATIVA

Presidente: .. ENIGDIO CASTAÑON CASTILLO ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Secretario: .. HERMINIO CALDERON MARTINEZ ..... por UNANIMIDAD .. votos.  
 Tesorero: .. JOSE TRINIDAD PEREZ CRUZ ..... por UNANIMIDAD .. votos.

Se acordó enviar cinco ejemplares de esta Acta y Bases Constitutivas, debidamente certificadas y firmadas por los socios en los terminos de la ley a el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el fin de solicitar su registro. No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por teminada la Asamblea a las ..16:34... horas del día ..4... del mes de .....ABRIL..... del año de mil novecientos ..97.. firmando la presente acta las personas que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

.....  
 Fausto Fabián Pérez Vargas

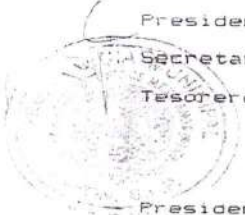
J. Nicolás Castillo González  
 J. Nicolás Castillo González

NOMBRE

FIRMA

1. - AARON BUEN ROSTRO ZAVARRIPA
2. - FAUSTO PEREZ GARCIA
3. - JOSH ANTONJO PEREZ VARGAS
4. - JESUS ARVIZU GUTIERREZ
5. - ARNULFO GONZALEZ CHAVARRIA
6. - BRAULIO LANDAVERDE MORALES
7. - MAURICIO TELLO CASTILLO
8. - BRUNO GUILLEN BAUTISTA
9. - CIRENIA RAMOS CASTRO
10. - REINALDA MENDEZ RESENDEZ
11. - NICOLAS CASTILLO GONZALEZ
12. - ARTEMIO JIMENEZ LOPEZ
13. - GAUDENCIO MARTINEZ GONZALEZ
14. - J. TRINIDAD PEREZ CRUZ
15. - HERLINDA GUEVARA BALDERAS
16. - FRANCISCO CHAVEZ RODRIGUEZ
17. - HERMINIO CALDERON MARTINEZ
18. - MARIA DIAZ ESPINOZA
19. - MARIA ISABEL GUILLEN BAUTISTA
20. - BRIGIDA GONZALEZ DE CASTILLO
21. - ENIGDIO CASTAÑON CASTILLO
22. - VALERIANO OLIVERA SEGOWIA
23. - FAUSTO FABIAN PEREZ VARGAS
24. - MAURICIO MARTINEZ MENDEZ
25. - LAZARO JIMENEZ CERVANTES

- Aaron Buenrostro Z.  
 Fausto Pérez García  
 Josh Antonio Pérez Vargas  
 Arnulfo González Chavarría  
 Braulio Landa Verde Morales  
 Mauricio Tello  
 Bruno Guillén Bautista  
 Cirenía Ramos Castro  
 Reinalda Méndez Reséndez  
 J. Nicolás Castillo González  
 Artemio Jiménez López  
 Gaudencio Martínez González  
 J. Trinidad Pérez Cruz  
 Herlinda Guevara  
 Francisco Chávez Rodríguez  
 Herminio Calderón Martínez  
 María Díaz Espinoza  
 María Isabel Guillén Bautista  
 Brigida González de Castillo  
 Enigdio Castaño Castillo  
 Valeriano Olivera Segovia  
 Fausto Fabián Pérez Vargas  
 Mauricio Martínez Méndez  
 Lázaro Jiménez



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

El C. ING. JORGE ELEAZAR ACOSTA IBARRA

CERTIFICA que las firmas y huellas digitales que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia para los fines de la Constitución de la Cooperativa Agropecuaria de Rayón, S.L.P. S.C.S. en los términos del Artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Doy fé en la Ciudad de RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. a los 8 días del mes de MAYO del año 1997.



ACTUAMENTE

ING. JORGE ELEAZAR ACOSTA IBARRA  
PRESIDENTE MPAL. H. AYUNTAMIENTO

- 34.- ARACELI R. PEREZ VARGAS
- 35.- \_\_\_\_\_
- 36.- \_\_\_\_\_
- 37.- \_\_\_\_\_
- 38.- \_\_\_\_\_
- 39.- \_\_\_\_\_
- 40.- \_\_\_\_\_



Con Acta fecha y bajo la inscripción Número 172 del Tomo Número 13 (1997) de CONVENIOS Y OPERACIONES que se llevan en ésta Oficina a mi cargo, quedó inscrita la presente ACTA CONSTITUTIVA, siendo las 12.45 horas. Habiéndose pagado el Impuesto al Estado con Certificado de Entero Número 942425 expedido por la Oficina a mi cargo, se dice por la Oficina Subalterna de Rentas de ésta Ciudad.

Rayón, S.L.P., a 8 de Mayo de 1997  
El Secretario del Registro Público de la Propiedad y del Comercio,

[Signature]  
SECRETARIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

El C. ING. JORGE ELEAZAR ACOSTA IBARRA

CERTIFICA que las firmas y huellas digitales que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia para los fines de la Constitución de la Cooperativa Agropecuaria de Rayón, S.L.P. S.C.S. en los términos del Artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Doy fé en la Ciudad de RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. a los 8 días del mes de MAYO del año 1997



ACTUAMENTE

ING. JORGE ELEAZAR ACOSTA IBARRA  
PRESIDENTE MPAL. H. AYUNTAMIENTO

*[Vertical column of signatures on the right side of the page]*

*[Handwritten scribble on the left side of the page]*

EN BASE A LO ANTERIOR, TOMA EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, QUIEN EXPONE QUE DEBERÁ VERIFICARSE QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY PARA QUE SEA AUTORIZADO DICHO FRACCIONAMIENTO.

POR LO QUE UNA VEZ QUE EL CUERPO EDILICIO HA REVISADO LOS DOCUMENTOS QUE FUERON AGREGADOS A LA SOLICITUD ANTES PLANTEADA, PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TITULO DÉCIMO OCTAVO DENOMINADO AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; HECHO LO ANTERIOR SE DETERMINA LO SIGUIENTE: PREVIO A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE H. CABILDO SE REQUIERE A LOS SOLICITANTES PARA QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACION FALTANTE COMO LO ES, ENTRE OTRA: COPIA CERTIFICADA DE LAS ESCRITURAS O EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS AVALADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL FRACCIONAMIENTO SOLICITADO, DE IGUAL FORMA DEBERA INFORMARSE RESPECTO AL COSTO POR EL TRAMITE ACORDE A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO, HACIENDO TAMBIÉN DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA SOCIEDAD COMO PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ GARANTIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN EN DICHO LUGAR (AGUA, LUZ, DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, ETC.).

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA PROPUESTA MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL H. CABILDO DETERMINA QUE SE OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN, S.L.P., UBICADO EN EL TERRENO L-2, M-115, Z-5 EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MAGUEYES, BARRIO EL CALICHAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, UNA VEZ QUE SE PRESENTEN LOS REQUISITOS FALTANTES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO DÉCIMO OCTAVO DENOMINADO AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RAYÓN, S.L.P., UBICADO EN EL TERRENO L-2, M-115, Z-5 EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MAGUEYES, BARRIO EL CALICHAL DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, AL ING. SAUL INFANTE NETRO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

QUINTO PUNTO. - ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A DAR PASO A LOS ASUNTOS GENERALES:

TOMA EL USO DE LA VOZ LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA HACER REFERENCIA SOBRE LOS



INFORMES BIMESTRALES ENTREGADOS POR PARTE DE LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO DE SUS COMISIONES, LOS CUALES CORRESPONDEN AL BIMESTRE DE ABRIL Y MAYO DEL PRESENTE AÑO; EL 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SE RECIBIERON LOS INFORMES DE LAS REGIDORAS C.P. OLGA OLIVIA MENDEZ PADILLA Y C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, EL DIA 16 DE JULIO DE 2020 ENTREGÓ EL REGIDOR C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS, EL DIA 30 DE JULIO DE 2020 ENTREGO LA REGIDORA C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO.

PARA LO CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE A LA LETRA DICE: ARTICULO 74, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES LAS SIGUIENTES: II. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LES ENCOMIENDE EL CABILDO, INFORMANDO A MÁS TARDAR CADA DOS MESES EN SESIÓN ORDINARIA, DEL TRABAJO REALIZADO Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; POR LO CUAL SE LES EXHORTA PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON TAL OBLIGACION; DANDOLE PARTE DE TAL SITUACIÓN A LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE REALICE LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

SEXTO PUNTO. - UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 11:20 HORAS DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

DAMOS FE

  
ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO  
LAMBARRIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

  
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
LIC. JEZAHEL QUIJADA RODRÍGUEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
Gobierno Municipal Constitucional  
Rayón, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
SINDICATURA

  
C. MARIA MARTINA HERNANDEZ  
CORDERO.  
REGIDORA

  
C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA  
REGIDORA



  
C. BALTAZAR TELLO PEREZ.  
REGIDOR

  
C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU.  
REGIDORA



C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS  
REGIDOR

LIC. CITLALLI YESENIA  
ALEJANDRO.  
REGIDORA

VÁZQUEZ

LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO  
SECRETARIA GENERAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RAYÓN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
**SECRETARIA GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DEL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 19 FOJAS UTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.